

Señor
Superintendente de Industria y Comerc
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-095240- -00009-0000

Fecha: 2013-07-08 16:10:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

Referencia: Expediente No. 09.095.240
Solicitud de Patente de Invención titulada: "Un método de tratamiento de Potasa"

Solicitante: Potasio Rio Colorado S.A.

RECURSO DE REPOSICIÓN

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad Potasio Rio Colorado S.A., domiciliada en Olga Cossetinti 731 1-Piso, C1107CDA, Buenos Aires, Argentina, presento oportunamente el siguiente recurso de reposición en contra de la Resolución 32251 de fecha 28 de Mayo de 2013, notificado por listado único de notificación de propiedad industrial fijado el 04 de Junio de 2013, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución 32251 de fecha 28 de Mayo de 2013, y en su lugar, se conceda el privilegio de patente de invención para la totalidad de las reivindicaciones (1 a 11).

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de patente tramitada en este expediente contiene 15 reivindicaciones de las cuales 4 fueron desistidas, quedando finalmente 11 reivindicaciones (1 a 11). En la Resolución impugnada, el Despacho niega el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 11 con fundamento en falta de nivel inventivo.

2.2. Esta solicitud fue presentada ante ese Despacho el día 07 de Septiembre de 2009 y se le adjudicó el número de radicación 09.095.240.

2.3. Mediante auto de fecha 23 de Octubre de 2009, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante para que se pronunciara con respecto al primer examen de forma contenido en el concepto técnico 11949. Dicho requerimiento fue atendido mediante el memorial radicado el día 18 de Febrero de 2010.

2.4. Habiendo superado los requisitos formales, la solicitud fue publicada el día 20 de Diciembre de 2010 en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 623. Se solicitó el examen de patentabilidad el día 14 de Junio de 2013.

2.5. Siguiendo con el trámite normal, ese Despacho emitió el examen de fondo el día 13 de Noviembre de 2012, en el cual objetó la nivel inventivo de las reivindicaciones 1, 2, 8, 9 y 11, con fundamento en las enseñanzas contenidas en los documentos US 4,224,035 (D1) y US 7,083,730 (D2). Este requerimiento fue oportunamente atendido el 07 de Febrero de 2013.

2.6. Por medio de la Resolución 32251 de fecha 28 de Mayo de 2013, notificada por edicto desfijado el día 04 de Julio de 2013, el Despacho niega las reivindicaciones 1 a 11 por cuanto considera que carecen de nivel inventivo a pesar de los argumentos presentados por la solicitante en la respuesta al examen de fondo.

2.7. Ese Despacho menciona que la falta de nivel inventivo se debe a las enseñanzas contenidas en los documentos D1 y D2. Particularmente, el Examinador establece que:

"Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 "Un método para separar cloruro de potasio y cloruro de sodio..." (Ver folio 7. del radicado No. 09-095240- 00006-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representa el estado de la técnica:

<i>Características Técnicas Esenciales</i>	<i>D1</i>	<i>D2</i>
<i>Un método para separar cloruro de potasio y cloruro de sodio de una solución calentada de estas sales.</i>	<i>Un método para separar una primera sal y una segunda sal de una solución acuosa (Col. 3, líneas 38 a 40). Un método industrial de separación de cloruro de sodio y cloruro de potasio de una solución acuosa (Col. 2, líneas 1 a 2)</i>	<i>Un método para producir agua purificada y cloruro de sodio de agua salada que contiene el cloruro de sodio (Reivindicación 1)</i>
<i>Formar una solución calentada que contiene cloruro de potasio y cloruro de sodio.</i>	<i>La separación es efectuada por el efecto de los evaporadores operados a temperaturas altas progresivamente (Col. 2, líneas 3 a 5).</i>	<i>No menciona.</i>
<i>Pasar la solución a través de un sistema de destilación de membrana y extraer agua a partir de la solución, para precipitar el cloruro de sodio de la solución.</i>	<i>No menciona.</i>	<i>Alimentar el agua salina a una unidad de osmosis inversa para separar el agua salada en un permeado de agua purificada la cual es recuperada y un retenido que contiene cloruro sodio (Reivindicación 1).</i>
<i>Separar el cloruro de sodio precipitado de sodio de la solución</i>	<i>El cloruro de sodio es precipitado en cada evaporador (Col. 2, líneas 15 a 16)</i>	<i>Operar la unidad de recuperación de sal para recuperar el cloruro de sodio (reivindicación 1).</i>

<i>Precipitar el cloruro de potasio enfriando la solución</i>	<i>El paso de recuperación es comúnmente un serie de cristalizadores donde el primer efecto es enfriar para precipitar el cloruro de potasio (Col. 2, líneas 34 a 36)</i>	<i>No menciona.</i>
<i>Separar el cloruro de potasio de la solución.</i>	<i>El cloruro de potasio cristalizado es recuperado casi libre de precipitado de cloruro de sodio (Col. 2, líneas 38 a 19)</i>	<i>No menciona.</i>

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan métodos industriales de separación de cloruro de sodio y cloruro de potasio de una solución acuosa

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el método del documento D1 consiste en que el estado de la técnica no presenta un sistema de separación basado en membranas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el método del documento D2 consiste en que el estado de la técnica solo realiza la separación de cloruro de sodio.

No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia de realizar el proceso de separación de cloruro de sodio y cloruro de potasio en una solución acuosa mediante ósmosis inversa, al proceso por destilación por membrana; por cuanto el documento D2 presenta resultados de separación de las sales en el mismo rango a la alternativa presentada en la solicitud.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la alternativa presentada por el documento D2 para la recuperación de cloruro de sodio y cloruro de potasio, que no incluya la extracción de agua completamente a partir de los flujos de tratamiento, utilizando los pasos de la evaporación de agua y en consecuencia evite la pérdida de agua del proceso de evaporación?.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer un método para producir agua purificada y cloruro de sodio de agua salada que contiene el cloruro de sodio, comprende; alimentar el agua salina a una unidad de osmosis inversa para separar el agua

salada en un permeado de agua purificada y un retenido que contiene cloruro sodio (Reivindicación 1); y además, así como la solicitud plantea la destilación con membrana como un alternativa adicional a la ósmosis inversa para el proceso de separación; una persona normalmente versada en la materia y derivado de su experiencia, incluiría estos sistemas de separación, esperando con certeza, el lograr un tratamiento que no comprenda pasos de evaporación para evitar la pérdida de agua, tal como lo muestra la reivindicación 1 de la solicitud estudiada.

Lo anterior considerando que el sistema de membrana, es una alternativa presente en el estado de la técnica, por lo cual es considerado obvio por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 hace referencia a métodos distintos de separación de los cloruros de sodio y potasio, se aclara que al igual que el solicitante lo expone en su solicitud, la destilación con membrana es una alternativa para la separación de los cloruros al igual que la separación por ósmosis inversas, es así que la implementación de esta alternativa se deriva de conocimiento de la persona medianamente versada en la materia a partir de lo presentado en D1 donde se refiere a una unidad de osmosis inversa para separar el agua salada en un permeado de agua purificada (Reivindicación 1).

Es oportuno aclarar con respecto al argumento del solicitante, donde indica que el proceso de purificación de D2 es aplicable a soluciones en las cuales la concentración de NaCl no excede el 20%; la oficina presenta que el documento D2 divulga que el contenido de cloruro de sodio del concentrado de la electrólisis es mayor al 20% (Reivindicación 11 y 12; Col. 9. líneas 5 a 16); lo cual hace referencia a la concentración del producto obtenido, luego del proceso de separación; y no, al contenido de sal necesaria en la fuente para poder realizar el proceso de recuperación del cloruro de sodio."

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Objeto de la invención

Antes de entrar a discutir la patentabilidad de la presente invención, considero importante mencionar el objeto de la presente solicitud.

"La presente solicitud se relaciona con un método para separar cloruro de potasio y cloruro de sodio a partir de una solución calentada de estas sales.

La presente invención se refiere particularmente, aunque de ningún modo en forma exclusiva, al tratamiento del mineral de potasa, como por ejemplo mineral que contiene minerales de potasa, como por ejemplo la silvinita (una mezcla de silvita (KCl) y la sal gruesa (NaCl)) para recuperar el cloruro de potasio del mineral."

3.2. El requisito de nivel inventivo

El nivel inventivo de una solicitud se encuentra definido en el Artículo 18 de la Decisión 486 y se establece cuando *"si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Contrario a lo que plantea el Examinador, el documento del arte previo citado no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud, por cuanto no es posible derivar la presente invención a partir de las enseñanzas presentadas en los documentos D1 y D2 consideradas ellas individualmente o en conjunto.

En relación con la presente resolución negativa el solicitante desea manifestar que:

En primer lugar, hay que tener presente que D2 no tiene nada que ver con procesos de destilación por membrana. La técnica empleada por D2 – ósmosis inversa (como inclusive admite su Despacho al pie de la página 4) – es muy diferente a la destilación por membrana.

Su Despacho sostiene que sería obvio para la persona versada en la materia sustituir ósmosis inversa por destilación por membrana para separar los cloruros. Trae a colación (página 5): *"En referencia al argumento de la solicitante según el cual el documento D1 hace referencia a métodos distintos de separación de los cloruros de sodio y potasio, se aclara*

que, al igual que la solicitante expone en su solicitud, la destilación por membrana es una alternativa para la separación de los cloruros al igual que la separación por ósmosis inversa, es así que la implementación de esta alternativa se deriva del conocimiento de la persona medianamente versada en la materia a partir de lo presentado en D1 donde se refiere a una unidad de osmosis inversa para separar el agua salada en un permeado de agua purificada (reivindicación 1)."

Nótese que su Despacho se está apoyando en el argumento de que un proceso es alternativa del otro para inferir que sería obvio para una persona versada, no inventora, reemplazar uno por otro. No obstante, fue la solicitante quien señaló tal alternancia; en otras palabras no surge de los antecedentes.

Por ello, su Despacho no debe ignorar la limitación que la solicitante practicó en la contestación anterior, restringiendo el alcance a la destilación por membrana exclusivamente para realizar la etapa de separación (señalando en la respuesta a la acción oficial "*Por contrapartida, el presente invento, como se desprende de la reivindicación 1 aquí modificada, propone aumentar la concentración de la solución inicial de cloruros de sodio y potasio mediante una etapa de destilación a membrana.*").

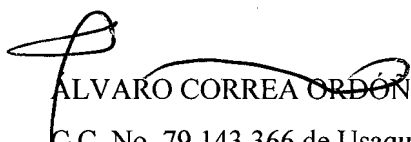
Por lo tanto, en el análisis de nivel inventivo que hace su Despacho (punto 6.3), al ítem "*pasar la solución a través de un sistema de destilación a membrana y extraer agua de la solución para precipitar el cloruro de sodio desde la solución*" en la tabla 1 (página 3), corresponde poner "no menciona" también en la columna de la derecha correspondiente a D2 ya que la misma menciona una unidad de ósmosis inversa como reconoce su Despacho.

Podemos agregar en relación con la observación de su Despacho casi al final de la página 5 que la posibilidad de aplicar el proceso de D2 a soluciones con concentraciones que podrían exceder 20% p.p. o no, la cuestión no es fatal ya que, en todo caso, no cambia el hecho de que D2 describe un proceso que utiliza la etapa de ósmosis inversa, no de destilación por membrana.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,


ALVARO CORREA ORDÓNEZ
C.C. No. 79.143.366 de Usaquén
T.P. 20.281
1580843-v1\BOGDMS